

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC 2021-00233.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 63 DEL 20 DE ABRIL DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se indique, conforme a lo dispuesto en el num. 6° del art. 489 del C.G.P., el avalúo de los bienes relictos, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 444 ibídem, a fin de poder establecer la cuantía real del proceso de sucesión y así determinar si este Juzgado es o no competente para conocer del mismo, pese a que en el acápite de procedimiento y competencia se indica que la cuantía se estima en apenas \$120'000.000 (menor cuantía).

2) Se dé cumplimiento a lo ordenado en el num. 5° del at. 489 del C.G.P., haciendo para el efecto el inventario de las deudas de la herencia y de la sociedad conyugal.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese al Dr. GUSTAVO GÓMEZ PORRAS como apoderado judicial de los señores ROSALBA, MA. CLEMENCIA, GLADIS, MARTHA ZAIR y MELQUISEDEC BENITEZ MÉNDEZ, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

088a9046b1aa0c588c603d670ac9736de69a76207faf635efe67265992a6f6d

Documento generado en 19/04/2021 04:13:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**